

**SUSCRICION EN PALENCIA.**

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	36 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes.	12 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 1,475).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REALES DECRETOS.**

No habiendo ofrecido ningun resultado las dos subastas celebradas para contratar en pública licitacion el servicio de un corteo diario de Arévalo á Salamanca, y estando previsto este caso en la excepcion 8.ª, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que se contrate el referido servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Mediante no haber tenido efecto, por falta de licitadores, las tres subastas celebradas para contratar la conduccion tres veces á la semana de la correspondencia pública entre ciudad-Real y Almaden, en virtud de Reales órdenes de 23 de Abril, 4 de Junio y 18 de Octubre últimos; y estando comprendido este caso en la excepcion 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Gobernacion para que con-

trate el expresado servicio sin las solemnidades de subasta pública.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

(Gaceta núm. 1,483.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Cria caballar.**

Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha dignado resolver que el servicio que prestan los sementales de los depósitos del Estado, sea gratuito este año y el inmediato de 1858, y que esta disposicion se publique en la Gaceta, en el Boletín oficial de este Ministerio y en los de las provincias. Es tambien la voluntad de S. M. que se recomiende á V. S., á las Juntas provinciales de Agricultura y á los Delegados de la cria caballar la puntual observancia del Reglamento de 6 de Mayo de 1848 y circular de 13 de Abril de 1849, tanto para ejercer la conveniente vigilancia y cortar los abusos que pudieran cometerse en perjuicio del ramo y del buen nombre de la Administracion, como para ordenar los datos que exigen aquellas disposiciones, y que V. S. ampliará al remitirlos, con el número de yeguas que existan en esa provincia, el de las parcelas particulares, dehesas, caballos padres, potros, potrancas, y demas noticias que en concepto de V. S. puedan dar á conocer el verdadero estado y necesidades del ramo.

De Real orden lo digo á V. S. para su intelgencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1857.—Moyano.—Señor Gobernador de la provincia de....

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

Esta Direccion general ha señalado el dia 17 de Marzo próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Herrera de Pisuega, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad de setenta y dos mil seiscientos setenta y dos reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliegos de condiciones generales, la Instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exencion de granos, cuya observancia, asi como la del Real decreto de 20 de Agosto de 1856, y la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion quince del citado pliego.

Las proposiciones se presenta-

rán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una. Madrid 10 de Febrero de 1857.—El Director general, Ramon de Echevarri.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N., vecino de . . . ,  
 . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero de 1857. . . . .  
 . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo, por dos años del portazgo de Herrera de Pisuega. . . . . se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo. . . . .

on estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 2 del actual se participa á este de la Gobernacion que S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Mariano Aguado y Sesma, Teniente de infanteria agregado al Batallon de Ingenieros de la Isla de Cuba, sea dado de baja definitiva en el Ejército. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para que, poniéndolo en conocimiento de las autoridades de esa provincia, el interesado no pueda presentarse en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las ordenanzas y órdenes vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

Núm. 37.

**D. Miguel Rodriguez Guerra,**  
**Gobernador civil de esta provincia**

Hago saber: que por D. Luis Polanco, vecino y residente en Porquera de Santullan, el dia cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco á las doce de su mañana, presentó en este Gobierno un escrito solicitando la propiedad de dos pertenencias de la mina de carbon de piedra con el nombre de «Fortuna», en el sitio llamado de Valdellano, distrito municipal de Santa María de Nava. Linda por N. E. con la mina Jovita Perazalce, por S. O. con prados de Perazalce y por Sudeste y E. con el Vallejo y mina Abiercoles.

Por consecuencia de la indicada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, he ad-

mitido el registro de la espresada mina por decreto de 12 del actual.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 44 y 45 del citado reglamento para los efectos que correspondan. Palencia 16 de Febrero de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Núm. 38.

**D. Miguel Rodriguez Guerra,**  
**Gobernador civil de esta provincia**

Hago saber: que por D. Esteban Gonzalez, vecino y residente en Aguilar de Campoó, el dia cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, á las nueve de su mañana, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de carbon de piedra con el nombre de «Resucitada», sita en el punto del Vallejo, término de Orbo, distrito municipal de Brañosera. Linda por Nordeste y S. E. con tras la Cabaña y minas Abiercoles y Antonina, de la sociedad Esperanza de Reinos; por Sudoeste con el Ceñal de Barruelo, y Noroeste con la Canal de Perarrasa y los Lomanos.

Por consecuencia de la indicada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, he admitido el registro de la espresada mina por decreto de 12 del actual.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 44 y 45 del citado Reglamento, para los efectos que correspondan. Palencia 16 de Febrero de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Núm. 39.

**D. Miguel Rodriguez Guerra,**  
**Gobernador civil de esta provincia**

Hago saber: que por D. Clemente Rives, vecino y residente en Valladolid, el dia diez de Agosto

de mil ochocientos cincuenta y cinco y hora de las nueve de su mañana, se presentó en este Gobierno un escrito solicitando la propiedad de cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra con el nombre de «Mariquita», sita en el punto de la Nabiella del pueblo de Valle, distrito municipal de Santa María de Nava. Linda por Norte con el monte de Peña cementero, al Sur con el camino que baja al pueblo de Valle, y el monte llamado de Corte, al Oeste, con el mismo pueblo de Valle, y al Este, con el arroyo que conduce al pueblo las aguas que vienen del punto llamado de la Nabiella.

Por consecuencia de la indicada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, he admitido el registro de la espresada mina por decreto de 6 del actual.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 44 y 45 del citado Reglamento para los efectos que correspondan. Palencia 10 de Febrero de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Núm. 40.

**D. Miguel Rodriguez Guerra,**  
**Gobernador civil de esta provincia**

Hago saber: que por D. Clemente Rives, vecino y residente en Valladolid, en el dia diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco y hora de las diez de su mañana se presentó en este Gobierno un escrito, solicitando la propiedad de cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra con el nombre de «Juanita», en el sitio llamado de Pan Portillo y en el camino que conduce del pueblo de Valle á las minas de carbon, denominadas Santa Bárbara, en el mismo pueblo de Valle, distrito municipal de San Martin de Perapertú. Linda al Norte con el alto de las canales de Barbadillo, al Sur con el monte de Corte, al Este con el Certil de Valle, y al Oeste con la peña que baja al monte de Peña Cementera.

Por consecuencia de la indicada instancia y de lo que resulta del informe evacuado por el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, he admitido el registro de la espresada mina por decreto de 6 del actual.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 44 y 45 del citado Reglamento para los efectos que correspondan. Palencia 10 de Febrero de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Núm. 41.

Debiendo dar principio en 1.º de Marzo próximo, el servicio de las Paradas de esta provincia, he acordado, para evitar abusos y hacer que las disposiciones dictadas por el Gobierno de S. M. en favor del interesante ramo de la cria Caballar, se cumplan exactamente, insertar en el Boletín oficial esta circular, previniendo á los Señores Alcaldes de la misma que bajo su mas estrecha responsabilidad y la multa de 500 rs., no consientan ni toleren en sus respectivos distritos municipales que funcione establecimiento alguno de dicha clase, sin que previamente les exhiban los dueños de los mismos la patente de permiso, ó reciban comunicacion de mi autoridad autorizándoles al efecto. Palencia 20 de Febrero de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Núm. 42.

La Comision Superior de Instruccion primaria de esta provincia, me ha dirigido la siguiente comunicacion.

Esta Comision tiene el honor de pasar á V. S. la adjunta nota de los Alcaldes que no han remitido el parte duplicado de haber satisfecho á sus respectivos maestros las dotaciones vencidas en 31 de Diciembre último. Hállanse asi mismo en descubierto los de Valdecanañas, Fuenteandrino, Calzadilla de la Cueva y Añoza, los cuales tienen obligacion de llenar este servicio en el mes de Setiembre de cada año, época en que deben sa-

tisfacer por completo las dotaciones y que sin embargo de las prevenciones hechas por V. S. aun no lo han verificado. Todo lo que esta Comision cree de su deber poner en el superior conocimiento de V. S. á los efectos que estan prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 19 de Febrero de 1857.—E. G. P., Miguel Rodriguez Guerra.—Felipe Prieto y Aguado.

*Cuya comunicacion he acordado publicar en este periódico oficial, y á continuacion la nota de los pueblos á que la misma se refiere, con el fin de que los Alcaldes respectivos remitan dentro del preciso término de ocho dias los documentos que se les reclaman, en la inteligencia de que si, contra mis esperanzas, alguno dejare de cumplir, me verá en la necesidad de adoptar contra el que sea moroso una providencia severa pues que de otro modo no es posible que la Comision cumpla á su vez con los deberes que el Gobierno de S. M. le impone. Palencia 21 de Febrero de 1857.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.*

Nota de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y duplicado de haber satisfecho á sus respectivos maestros y maestras las dotaciones vencidas en Diciembre último.

#### ASTUDILLO.

Amusco.  
Boadilla del Camino.  
Cordovilla la Real.  
Ibero de la Vega.  
Villalaco.  
Villamediana.

#### BALTANAS.

Antigüedad.  
Baltanás.  
Castrillo de Onielo.  
Cevico de la Torre.  
Herrera de Valdecañas.  
Poblacion de Cerrato.  
Villahan de Palenzuela.  
Villaviudas.  
Ontoria.

#### CARRION.

Carrion.  
Marcilla.  
Santillana de Campos.  
Terradillos.

#### CERVERA.

Pradanos de Ojeda.  
Nogales de Pisuerga.  
Perazancas.

#### FRECHILLA.

Castil de vela.

Capillas.  
Frechilla.  
Fuentes de D. Bermudo.  
Guaza.  
Meneses.  
Pozo de Urama.  
Villacida'er  
Villada.  
Villalumbroso.  
Villarramiel.  
Villatoquite.  
Boadilla de Rioseco.  
Belmonte de Campos.  
Abarca.

#### PALENCIA.

Dueñas.  
Villalobon.  
Villaumbrales.

#### SALDAÑA.

Buenavista.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ADMINISTRACION

*principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.*

Esta Administracion observa con sentimiento que no obstante el plazo que ha transcurrido desde que concluyó el año de 1856, son varios los Ayuntamientos que no han remitido el certificado que les está prevenido de los productos que durante el mismo año han tenido por los bienes de propios, y del 20 por ciento que de ellos corresponde al Estado; habiendo unas corporaciones remitido solamente los de los dos primeros trimestres, otras las de los tres y bastantes que no lo han hecho de ninguno encontrándose en descubierto por todo el año.

Lugar, pues, habia ya con ocasion de semejante demora, á que la Administracion, en cumplimiento de lo que previenen las instrucciones sobre el particular, hubiese adoptado las medidas coercitivas que debió haber intentado; pero considerando lo gravosas que son estas siempre, y dispuesta á egercitarlas solo en último extremo, he preferido aplazarlas para el dia 1.º de Marzo próximo; pero como quiera que de ninguna manera me sea dado admitir nuevas prórrogas sobre este servicio, intereso el celo de los Ayuntamientos para que se apresuren á llenarlo dentro del indicado plazo; pues de no hacerlo así acto continuo dispondré lo conveniente para que aquellas se egecuten sin pretesto ni escusa de ningun género.

Los pueblos que carezcan de estos bienes, y los que los hubiesen vendido en virtud de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, tambien deben remitir sus respectivas certificaciones aun cuando sean negativas, pues de otro modo tendrán que sufrir los mismos efectos del apremio, que será tanto mas sensible cuanto que solo lo motiva una especie de indolencia que debe desaparecer, siquiera sea por las consecuencias que envuelve; prometiéndome, que siendo los deseos que animan en esta parte á la Administracion, los de no gravar con gastos innecesarios de ninguna especie á los Ayuntamientos, cuidarán estos de secundar aquellos con el celo y presteza que se recomienda por la presente circular. Palencia 19 de Febrero de 1857.—Leonardo Fuentes Espina.

#### ADMINISTRACION

*Económica de la Diócesis de Palencia.*

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ordenacion general de pagos.—Circular.—Con el fin de evitar las frecuentes solicitudes y reclamaciones que se dirigen á esta Ordenacion general por parte de los Sres. Eclesiásticos interesados en la liquidacion de haberes atrasados hasta fin de 1851, y con el de alejar toda idea de preferencia para este servicio por los encargados de su realizacion, he acordado las disposiciones siguientes:—1.ª Los empleados de la Comision de Liquidacion de atrasos del personal del Clero pondrán en conocimiento del Ausiliar 1.º de la misma el dia último de cada mes el estado en que se hallen las noticias preliminares que son indispensables para proceder á la liquidacion definitiva de las diferentes Diócesis que les están cometidas.—2ª El estado Ausiliar 1.º, en vista de este dato, propondrá al Sr. Interventor, y este á su vez á mi, las Diócesis que deberán entrar en liquidacion desde 1.º del mes siguiente, lo cual se anunciará al público por medio de un aviso que estará de manifiesto en la Porteria de esta Ordenacion general.—3.ª Mensualmente se noticiará á los Administradores económicos de las Diócesis el nombre de los partícipes correspondientes á ellas que hayan sido li-

quidados, á fin de que llegue á noticia de los mismos por medio de los Boletines oficiales de las provincias, y puedan en consecuencia presentarse por si ó por medio de las personas que legalmente los representen, para autorizar la conformidad de sus liquidaciones, ó para hacer las observaciones que, respecto á ellas, estimen justas.—Y 4.ª Los propios interesados ó sus representantes concurrirán para el efecto á la Ordenacion todos los dias no festivos, desde las tres á las cuatro de la tarde. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encargándole se sirva dar publicidad á estas disposiciones por medio del Boletin oficial de esa provincia, á fin de que llegue á noticia de los partícipes eclesiásticos interesados en la liquidacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1857.—Victor Sanchez de Toledo.—Sr. Administrador económico de la Diócesis de Palencia.—Es copia, Eusebio de Prado.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 20 del corriente, me remite el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la cátedra de Anatomia descriptiva, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 113 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º Seccion 3.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio de la Gaceta.»

Y se publica en los estrados de esta Universidad y Boletines ofi-

ciales del distrito á los efectos convenientes. Valladolid 28 de Enero de 1857.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

**COMISION SUPERIOR**  
*de Instruccion Primaria de Valladolid.*

En las oposiciones del próximo Junio, se provea la escuela de niños de Villafrechos, dotada con tres mil reales anuales de propios, casa y las retribuciones se valuan en seiscientos reales, y se anuncia segun está mandado. Valladolid 10 de Febrero de 1857.—El Presidente, Bueno.—Manuel Santos Martin, Secretario.

**D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria y su partido**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Escudero, Francisco Gimenez, Domingo Garcia, Ramon Prada Extremeño y á Eusebio Martin, que son de oficio gitanos, para que en el término de veinte dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de las provincias de Valladolid, Palencia, Zamora y Logroño comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada y pendiente de oficio por testimonio del infrascrito Escribano, sobre intento de robo á Dionisio de las Moras y otro, vecinos de Fuebellida, la noche del dia ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes siguiendo la causa en su ausencia y rebeldia y parándoles entero perjuicio. Dado en Valoria la Buena á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.—Mariano del Valle.—Por su mandado, Maximino Alonso Fernandez.

**D. Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Calisto Ramirez, natural de Buitrago, en la provincia de Sorria, para que dentro del término de

treinta dias siguientes al en que se inserte el presente en la Gaceta oficial comparezcan á desvanecer los cargos que contra él resultan en causa que se sigue por hurto de una manta á Maria Samuel Selduane, y á este fin de evauar una declaracion y manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa significada, apercibidos que de no verificar su comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Astudillo y Febrero diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y siete.—Sebastian Martinez Obregon.—Por su mandado, Manuel Manrique.

**Ayuntamiento Constitucional de Quintana del Puente.**

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 5 del corriente, para hacer la reparacion en la casa-meson de los Propios de la misma, para que sirva de cuartel á la Guardia civil, ha acordado dicha corporacion el sacar á público remate el costo de la mano de obra, que tendrá efecto el el dia 22 del corriente, de diez á doce de su mañana en la sala de dicho Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que consta en la Secretaría y que se tendrá de manifiesto en el acto del remate. La cantidad señalada por tipo son 2.100 rs. vn. Quintana del Puente 14 de Febrero de 1857.—El Alcalde interino, Pedro Moreno.

**Ayuntamiento Constitucional de Medina del Campo.**

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, autorizado competentemente, intenta la enagenacion de treinta acciones del ferro-carril de Alar á Santander, de las que están pagados los dividendos vencidos. Las personas que hayan de interesarse en su adquisicion dirigirán las proposiciones al Regidor que suscribe encargado al efecto, y en el término de treinta dias contados desde hoy dia de la fecha Medina del Campo 12 de Febrero de 1857.—Marcelino Cuadrillero. 3

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL de la provincia de Palencia.**

Hallándose vacantes en el tercio, 40 plazas de Guardias de Infantería, correspondientes á las compañías que prestan el servicio en esta y en la de Avila, y 15 de igual clase en el 1.º y 2.º escuadron de Caballería; se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á noticia de los licenciados del Ejército que deseen ingresar en el cuerpo, puedan entablar sus solicitudes por conducto de los Comandantes de puesto mas

intermedios á sus domicilios, siempre que reúnan los aspirantes las circunstancias de Reglamento que son las siguientes: saber leer y escribir: haber obtenido buena licencia y observado buena con-

ducta: tener 5 pies y 2 pulgadas para Infantería, y 5 y 3 para Caballería. Palencia 16 de Febrero de 1857.—El Coronel Comandante, Hilario Chapado de la Sierra.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA**

*Direccion Local.*

En el vivero de la misma, sito en el punto de Calahorra en el canal inmediato al pueblo de Rivas, se hallan de venta las clases y números de plantas que á continuacion se espresan;

CLASE y número de las plantas.	EDADES.	ALTURA.	PRECIO. Rs. mrs
De Arce Real. . . . .	2600 de 6 años.	De 14 pies.	3 17
De Arce Negundo. . . . .	200 de 6 id.	De 14 id.	3 17
De Nogales. . . . .	400 de 6 y 7 id	De 12 y 13 id.	6 "
De Acacias de una punta.	600 de 5 y 6 id	De 14 y 15 id.	4 "
De Acacias de tres puntas.	200 de 7 y 8 id	De 12 y 13 id.	4 "
De Platano. . . . .	450 de 6 id.	De 14 y 15 id.	4 "
De Falso ébano. . . . .	50 de 6 id.	De 12 y 13 id.	3 17
De Moreras Filipinas. . . . .	200 de 7 y 8 id	De 12 y 13 id.	3 17
De Moreras de Valencia. . . . .	1350 de 5 id.	De 11 y 12 id.	3 17
De Tilo. . . . .	200 de 6 id.	De 14 y 15 id.	4 17
De Fresno de flor. . . . .	300 de 7 id.	De 13 id.	3 17
De Castaño de Indias. . . . .	150 de 8 id.	De 13 y 14 id.	6 "
De Aya. . . . .	400 de 8 id.	De 12 y 14 id.	3 17
De Sófora. . . . .	370 de 7 id.	De 12 y 13 id.	2 17
De Catalpa. . . . .	300 de 5 y 6 id	De 11 y 12 id.	2 "
De Aylantos. . . . .	12 de 5 id.	De 14 y 15 id.	4 "
De Castaño del pais. . . . .	8 de 7 id.	De 11 y 12 id.	4 "
De Ciprés. . . . .	12 de 7 id.	De 10 y 11 id.	4 "
<b>Total de árboles. . . . .</b>	<b>7802</b>		<b>1</b>

Las personas que deseen adquirir dichas plantas se entenderán con D. Celestino Escudero, encargado de dicho punto de calahorra y se hará la baja de medio real á cada una siempre que se tome el número de 100. Valladolid 20 de Febrero de 1856.—El Director Local Valentin Llanos.

**COMPANIA del Canal de Castilla**  
*Direccion Local.*

Debiendo celebrarse el dia 15 de Marzo del corriente año á las once de la mañana la subasta para el arriendo del molino harinero de la 14 esclusa del Norte, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de la Direccion Local, establecidas en esta capital, ante el Director de la misma, y otro pliego de condiciones en poder del representante de la compañía en Palencia, para el que desee enterarse, se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en el referido arriendo. Valladolid 21 de Febrero de 1857.—Valentin Llanos. 1

**AGENCIA UNIVERSAL DE NEGOCIOS.**

**La Actividad.**

Compra directa de la Deuda del Personal y de toda clase de créditos contra el Estado, compañías comerciales, mineras y ferro-carriles. El Director de este establecimiento sigue aceptando cuantos poderes y comisiones se le confieran para activar y recoger pronto títulos de la Deuda del Personal por una pequeña comision, y con preferencia, se encargará de los que versen sobre Deuda del Estado. Su buen crédito entre el comercio de España y sus haciendas garantizan sus operaciones. Dirigirse al señor D. A. F. Pardo, calle de Esparteros, núm. 1 en Madrid, y á los

Sres. D. Elías Heredia y hermano, sus corresponsales en Palencia, calle Mayor, Agencia literaria y de negocios.

En el pueblo de Baltanás, se hallan de venta tres caballos y tres borricos, sementales para un puesto de parada. La persona que desee interesarse en su compra puede entenderse con su dueño Juan del Campo Vicario, vecino de dicho pueblo.

El Domingo primero de Marzo y hora de once á una de su mañana, se venderán en público remate las tres casas que pertenecieron á D. Fernando Martin Leon, sitas en la calle Mayor, números 43, 53 y 221 de esta ciudad.

El remate se verificará ante los testamentarios del mismo, en la casa núm. 53.

3

La plaza de Músico mayor que en el Boletín oficial núm. 22 se anunciaba vacante á oposicion en el pueblo de Dueñas se encuentra ya provista; Lo que se pone en conocimiento del público para que sirva de Gobierno á las personas á quien pueda interesar.

El padre de familias que desee dedicar á su hijo al oficio de platero, puede dar aviso en la Redaccion del Boletín oficial donde se les dará razon de quien le desea.

Redaccion del Boletín oficial.  
Imprenta de José María Herran.  
Calle mayor principal núm. 114.